

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ, POR LAS QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, EN VIRTUD DE LAS CUALES SE HA REALIZADO LA CONTRATACIÓN DE UNA SERIE DE OBRAS EN CENTROS SANITARIOS DE EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE JEREZ, COSTANOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Documentos Contables ADO.
4	Memoria justificativa
5	Resolución de declaración de emergencia.
6	Documentos Contables ADO.
7	Memoria justificativa
8	Resolución de declaración de emergencia.
9	Documentos Contables ADO.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPXQR7QS4CVXHVPW66ES6ET45F. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPXQR7QS4CVXHVPW66ES6ET45F	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA COVID-19 A.G.S. JEREZ COSTA NOROESTE SIERRA DE CÁDIZ – 8 CUYA CONTRATACIÓN RESULTA IMPRESCINDIBLE E INMEDIATA PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE DICHA DE CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la presente memoria, es atender la demanda de NECESIDAD DE OBRAS EMERGENCIA COVID-19 A.G.S. JEREZ COSTA NOROESTE SIERRA DE CÁDIZ – 8 y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

Para atender en las mejores condiciones de seguridad a las necesidades derivadas de la protección de las personas y dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando.

Debido al reinicio de la actividad asistencial de los centros, es necesaria la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha para reanudar dicha actividad con garantías de no contagio.

En previsión de la resolución de la situación actual, es necesario evaluar y preparar las estructuras del Hospital Universitario de Jerez y de los Centros de Salud dependientes del Área de Gestión, para hacer frente a esta y a futuras pandemias, garantizando una adecuada prestación sanitaria y la seguridad de usuarios y profesionales.

En el documento del Ministerio de Sanidad "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2", se establece que corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se puedan encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente siguiendo estas recomendaciones. Se pondrán los medios necesarios para garantizar la higiene de los lugares de trabajo, la cual debe intensificarse en relación con la práctica habitual.

En dicho documento se establece además como medida de prevención de carácter organizativo el implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales usuarios o público que puedan concurrir en el lugar de trabajo. En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios en el centro de trabajo debe modificarse, en la medida de lo posible, con el



objetivo de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de al menos 1,5 metros.

Como medidas de protección colectiva se contempla implantar barreras físicas de separación: uso de interfonos, ventanillas, mamparas de metacrilato, cortinas transparentes, etc., así como la eliminación y mantenimiento de distancia en mostradores, ventanillas de atención, etc.

Además indica que en los centros sanitarios y sociosanitarios la aplicación de las precauciones estándar, ampliadas con las precauciones de contacto y gotas en función de la tarea son importantes medidas de prevención para controlar la transmisión.

Por otra parte, el Documento del Ministerio de Sanidad sobre Manejo en Urgencias del COVID-19 en su punto 4, recomendaciones generales, en su versión actualizada, se establece que se puede valorar establecer dos circuitos diferenciados en las unidades: uno para pacientes con patología respiratoria y otro para el resto de motivos de consulta.

En el circuito de aislamiento cada centro deberá establecer su propio procedimiento específico de aislamiento. Así mismo es recomendable el establecimiento de un circuito de evacuación del material utilizado que pueda generarse en dicha zona. Se aconseja igualmente la adecuada señalización y, si es posible, panelización para la separación física del circuito de modo semejante a la que se realiza durante la ejecución de obras.

Una vez valoradas las necesidades y la situación actual de las dependencias del Área de Gestión, es necesario realizar la adaptación de manera inmediata de los espacios, para poder garantizar las distancias recomendadas, así como los circuitos respiratorios, para de esta forma, garantizar la seguridad de usuarios y trabajadores. En concreto son necesarias las siguientes actuaciones:

- Reforma de los espacios y redistribución de los laboratorios de Anatomía Patológica, para optimizar el trabajo y garantizar la seguridad de los trabajadores.
- Reforma de la zona de reuniones del Centro de Salud Sanlúcar Barrio Bajo, para poder adaptar los espacios y de esta forma poder respetar las distancias de seguridad entre los profesionales que hacen uso de ella.
- Sustitución del sistema de comunicación de pacientes en el control de enfermería en la planta segunda del Hospital Universitario de Jerez. El sistema actual está obsoleto, complicando las comunicaciones con el control a pacientes que se encuentran solos.
- La actividad que se desarrolla en la cocina de los Hospitales es fundamental y necesaria durante la estancia de los pacientes en su tratamiento y curación. Se precisa realizar de forma inmediata adaptaciones de instalaciones del servicio de cocina



del Hospital de Jerez, las cuales son secundarias a la necesidad de reordenación de los espacios en el mismo, para poder garantizar la seguridad de los trabajadores, así como garantizar la higiene necesaria para la producción y manipulación de los alimentos. En concreto las actuaciones a realizar son:

- Instalación eléctrica
 - Instalación de gas
 - Instalación de sistema de extracción
 - Modificación del circuito hidráulico por desvío de tubos de campana.
- Adecuación de zonas tras la reubicación de la Sala de Rx en Alcalá del Valle, con creación de nuevo almacén y cuarto de residuos.
- Reforma de sala de Rx del Hospital de Jerez.
- Reforma de pasillo de urgencias y sala de espera de quirófano en la planta -1 del Hospital de Jerez, para su transformación en sala de tratamientos, para poder hacer frente al aumento de la demanda asistencial.

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de las obras que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER AL COVID-19.

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** *«de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19».*

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.



Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, **el libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible *«actuar de manera inmediata»* a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un *«grave peligro»*, requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica "Contratación de emergencia", contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

"Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.***

*2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería***

competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.

1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

TERCERO.- El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

CUARTO.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”



QUINTO.- Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEXTO.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar las OBRAS EMERGENCIA COVID-19 A.G.S. JEREZ COSTA NOROESTE SIERRA DE CÁDIZ – 8, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEGUNDO.- Autorizar la contratación de las OBRAS EMERGENCIA COVID-19 A.G.S. JEREZ COSTA NOROESTE SIERRA DE CÁDIZ – 8 con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 29 de octubre de 2020

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ

Fdo.: Demetrio González Mena



ANEXO

OBRAS EMERGENCIA COVID-19 A.G.S. JEREZ COSTA NOROESTE SIERRA DE CÁDIZ – 8

PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN OBRA	NIF	ESTIMACION ECONÓMICA IVA INCLUIDO	PARTIDA IVA 21%	ESTIMACION PLAZO EJECUCIÓN
HIGH IDENTITY BUILDINGS, S.L	B95514428	79.811,71 €	13.851,62 €	2 MESES
Reforma de espacios para Laboratorio de Anatomía Patológica.Fase III		79.811,71 €	13.851,62 €	
TRABARCO, S.L.	B11559564	6.137,11 €	1.065,12 €	2 MESES
Reforma Sanlucar Barrio Bajo zona reunión planta alta FASE II		6.137,11 €	1.065,12 €	
Ingeniería Fariña S.L	B11929858	27.702,33 €	4.807,84 €	2 MESES
Mejoras funcionales planta 2 - Avisador Paciente Enfermera		27.702,33 €	4.807,84 €	
FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B11943776	100.293,47 €	17.406,30 €	2 MESES
Necesidad de sutitución de instalación Electrica Cocina Hospital de Jerez		30.181,49 €	5.238,11 €	
Necesidad de sutitución de instalación de GAS Cocina Hospital de Jerez		18.356,60 €	3.185,86 €	
Necesidad de Instalación Extracción Cocina Hospital de Jerez		2.722,50 €	472,50 €	
Necesidad de Modificación Circuito Hidraulico desvío tubos campana Hospital de Jerez		5.698,78 €	989,04 €	
Creación de nuevo almacen por cambio de ubicación para instalación Sala de RX en Alcalá del Valle		8.064,81 €	1.399,68 €	
Creación de nuevo Cuarto de Residuos por cambio de ubicación para instalación Sala de RX en Alcalá del Valle		2.942,42 €	510,67 €	
Adecuación de zona de almacen para instalación nueva Sala de RX en Alcalá del Valle		32.326,87 €	5.610,45 €	
INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L.	B11700457	56.779,83 €	9.854,35 €	2 MESES
REFORMA SALA DE RX HOSPITAL DE JEREZ		14.282,36 €	2.478,76 €	
REFORMA 4ª PLANTA HOSPITAL DE JEREZ		42.497,47 €	7.375,59 €	
INSBESA DE FOMENTOS Y SERVICIOS, S.L.	B29825726	35.535,27 €	6.167,28 €	2 MESES
REFORMA PASILLO URGENCIA Y SALA ESPERA QUIRÓFANO HOSPITAL DE JEREZ		35.535,27 €	6.167,28 €	
TOTAL		306.259,72 €	53.152,51 €	



RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA COVID-19 A.G.S. JEREZ COSTA NOROESTE SIERRA DE CÁDIZ – 8.

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD



La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la correspondiente memoria justificativa de la necesidad, es atender la demanda de OBRAS EMERGENCIA COVID-19 A.G.S. JEREZ COSTA NOROESTE SIERRA DE CÁDIZ – 8 y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

Para atender en las mejores condiciones de seguridad a las necesidades derivadas de la protección de las personas y dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando.

Debido al reinicio de la actividad asistencial de los centros, es necesaria la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha para reanudar dicha actividad con garantías de no contagio.

En previsión de la resolución de la situación actual, es necesario evaluar y preparar las estructuras del Hospital Universitario de Jerez y de los Centros de Salud dependientes del Área de Gestión, para hacer frente a esta y a futuras pandemias, garantizando una adecuada prestación sanitaria y la seguridad de usuarios y profesionales.

En el documento del Ministerio de Sanidad “Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2”, se establece que corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se puedan encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente siguiendo estas recomendaciones. Se pondrán los medios necesarios para garantizar la higiene de los lugares de trabajo, la cual debe intensificarse en relación con la práctica habitual.

En dicho documento se establece además como medida de prevención de carácter organizativo el implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales usuarios o público que puedan concurrir en el lugar de trabajo. En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios en el centro de trabajo debe modificarse, en la medida de lo posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de al menos 1,5 metros.



Como medidas de protección colectiva se contempla implantar barreras físicas de separación: uso de interfonos, ventanillas, mamparas de metacrilato, cortinas transparentes, etc., así como la eliminación y mantenimiento de distancia en mostradores, ventanillas de atención, etc.

Además indica que en los centros sanitarios y sociosanitarios la aplicación de las precauciones estándar, ampliadas con las precauciones de contacto y gotas en función de la tarea son importantes medidas de prevención para controlar la transmisión.

Por otra parte, el Documento del Ministerio de Sanidad sobre Manejo en Urgencias del COVID-19 en su punto 4, recomendaciones generales, en su versión actualizada, se establece que se puede valorar establecer dos circuitos diferenciados en las unidades: uno para pacientes con patología respiratoria y otro para el resto de motivos de consulta.

En el circuito de aislamiento cada centro deberá establecer su propio procedimiento específico de aislamiento. Así mismo es recomendable el establecimiento de un circuito de evacuación del material utilizado que pueda generarse en dicha zona. Se aconseja igualmente la adecuada señalización y, si es posible, panelización para la separación física del circuito de modo semejante a la que se realiza durante la ejecución de obras.

Una vez valoradas las necesidades y la situación actual de las dependencias del Área de Gestión, es necesario realizar la adaptación de manera inmediata de los espacios, para poder garantizar las distancias recomendadas, así como los circuitos respiratorios, para de esta forma, garantizar la seguridad de usuarios y trabajadores. En concreto son necesarias las siguientes actuaciones:

- Reforma de los espacios y redistribución de los laboratorios de Anatomía Patológica, para optimizar el trabajo y garantizar la seguridad de los trabajadores.
- Reforma de la zona de reuniones del Centro de Salud Sanlúcar Barrio Bajo, para poder adaptar los espacios y de esta forma poder respetar las distancias de seguridad entre los profesionales que hacen uso de ella.
- Sustitución del sistema de comunicación de pacientes en el control de enfermería en la planta segunda del Hospital Universitario de Jerez. El sistema actual está obsoleto, complicando las comunicaciones con el control a pacientes que se encuentran solos.
- La actividad que se desarrolla en la cocina de los Hospitales es fundamental y necesaria durante la estancia de los pacientes en su tratamiento y curación. Se precisa realizar de forma inmediata adaptaciones de instalaciones del servicio de cocina del Hospital de Jerez, las cuales son secundarias a la necesidad de reordenación de los espacios en el mismo, para poder garantizar la seguridad de los trabajadores, así

como garantizar la higiene necesaria para la producción y manipulación de los alimentos. En concreto las actuaciones a realizar son:

- Instalación eléctrica
 - Instalación de gas
 - Instalación de sistema de extracción
 - Modificación del circuito hidráulico por desvío de tubos de campana.
- Adecuación de zonas tras la reubicación de la Sala de Rx en Alcalá del Valle, con creación de nuevo almacén y cuarto de residuos.
- Reforma de sala de Rx del Hospital de Jerez.
- Reforma de pasillo de urgencias y sala de espera de quirófano en la planta -1 del Hospital de Jerez, para su transformación en sala de tratamientos, para poder hacer frente al aumento de la demanda asistencial.

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de las obras que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER A L COVID-19.

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** «*de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19*».

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, el



libramiento de fondos se realizará «a justificar», dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible *«actuar de manera inmediata»* a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un *«grave peligro»*, requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la



Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica “Contratación de emergencia”, contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

“Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.***

*2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá*



comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.

1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

TERCERO.- El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

CUARTO.- El artículo 37 .1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

QUINTO.- Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración,



ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEXTO.- Es competente esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar en virtud de la delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud realizada mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, dentro de los límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar el las OBRAS EMERGENCIA COVID-19 A.G.S. JEREZ COSTA NOROESTE SIERRA DE CÁDIZ – 8, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEGUNDO.- Autorizar la contratación de las OBRAS EMERGENCIA COVID-19 A.G.S. JEREZ COSTA NOROESTE SIERRA DE CÁDIZ – 8 con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 29 de octubre de 2020

EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR



Fdo.: Sebastián Quintero Otero.



OBRAS EMERGENCIA COVID-19 A.G.S. JEREZ COSTA NOROESTE SIERRA DE CÁDIZ – 8

PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN OBRA	NIF	ESTIMACION ECONÓMICA IVA INCLUIDO	PARTIDA IVA 21%	ESTIMACION PLAZO EJECUCIÓN
HIGH IDENTITY BUILDINGS, S.L	B95514428	79.811,71 €	13.851,62 €	2 MESES
Reforma de espacios para Laboratorio de Anatomía Patológica.Fase III		79.811,71 €	13.851,62 €	
TRABARCO, S.L.	B11559564	6.137,11 €	1.065,12 €	2 MESES
Reforma Sanlucar Barrio Bajo zona reunión planta alta FASE II		6.137,11 €	1.065,12 €	
Ingenieria Fariña S.L	B11929858	27.702,33 €	4.807,84 €	2 MESES
Mejoras funcionales planta 2 - Avisador Paciente Enfermera		27.702,33 €	4.807,84 €	
FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B11943776	100.293,47 €	17.406,30 €	2 MESES
Necesidad de sutitución de instalación Electrica Cocina Hospital de Jerez		30.181,49 €	5.238,11 €	
Necesidad de sutitución de instalación de GAS Cocina Hospital de Jerez		18.356,60 €	3.185,86 €	
Necesidad de Instalación Extracción Cocina Hospital de Jerez		2.722,50 €	472,50 €	
Necesidad de Modificación Circuito Hidraulico desvío tubos campana Hospital de Jerez		5.698,78 €	989,04 €	
Creación de nuevo almacen por cambio de ubicación para instalación Sala de RX en Alcalá del Valle		8.064,81 €	1.399,68 €	
Creación de nuevo Cuarto de Residuos por cambio de ubicación para instalación Sala de RX en Alcalá del Valle		2.942,42 €	510,67 €	
Adecuación de zona de almacen para instalación nueva Sala de RX en Alcalá del Valle		32.326,87 €	5.610,45 €	
INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L.	B11700457	56.779,83 €	9.854,35 €	2 MESES
REFORMA SALA DE RX HOSPITAL DE JEREZ		14.282,36 €	2.478,76 €	
REFORMA 4ª PLANTA HOSPITAL DE JEREZ		42.497,47 €	7.375,59 €	
INSBESA DE FOMENTOS Y SERVICIOS, S.L.	B29825726	35.535,27 €	6.167,28 €	2 MESES
REFORMA PASILLO URGENCIA Y SALA ESPERA QUIRÓFANO HOSPITAL DE JEREZ		35.535,27 €	6.167,28 €	
TOTAL		306.259,72 €	53.152,51 €	

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121859541
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106576271
Fecha de Grabación:	18.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CS ALCALA VALLE COVID 19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección:	1531	- SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor:	2032	- CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001415031	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	5.610,45	Fecha Vencimiento Pago:	16.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	17.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	17.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	15.12.2020
		Fecha Conformidad:	16.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Acreedor		Denominación Corta	
Muestreo	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0002130565 - B11943776	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305	32.326,87
	FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	

15.12.2020

LOTE 2020 0000003400



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121859541
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106576271
Fecha de Grabación:	18.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CS ALCALA VALLE COVID 19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	32.326,87	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	32.326,87		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 18 de Diciembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL SAS

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121859608
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106576284
Fecha de Grabación:	18.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ASNC OBRAS COVID 19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001414888	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	1.399,68	Fecha Vencimiento Pago:	16.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	17.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	17.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	15.12.2020
		Fecha Conformidad:	16.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0002130565 - B11943776 FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	8.064,81

15.12.2020

LOTE 2020 0000003401

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121859608
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106576284
Fecha de Grabación:	18.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ASNC OBRAS COVID 19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	8.064,81	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	8.064,81		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 18 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121859667
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106576286
Fecha de Grabación:	18.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ASNC OBRAS COVID 19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001414848	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	510,67	Fecha Vencimiento Pago:	16.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	17.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	17.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	15.12.2020
		Fecha Conformidad:	16.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0002130565 - B11943776 FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	2.942,42

15.12.2020

LOTE 2020 0000003402

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121859667
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106576286
Fecha de Grabación:	18.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ASNC OBRAS COVID 19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	2.942,42	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	2.942,42		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 18 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121859788
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106576334
Fecha de Grabación:	18.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ASNC OBRAS COVID 19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001412863	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	4.807,84	Fecha Vencimiento Pago:	16.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	17.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	17.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	16.12.2020
		Fecha Conformidad:	17.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0001608608 - B11929858 INGENIERIA FARIÑA SL	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	27.702,33

16.12.2020

LOTE 2020 0000003403

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121859788
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106576334
Fecha de Grabación:	18.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ASNC OBRAS COVID 19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	27.702,33	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	27.702,33		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 18 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121924425
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106609656
Fecha de Grabación:	28.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ASNC OBRAS COVID 19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001418254	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	1.065,12	Fecha Vencimiento Pago:	17.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	18.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	18.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	17.12.2020
		Fecha Conformidad:	18.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000078066 - B11559564 TRABARCO, SL	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	6.137,11

17.12.2020

LOTE 2020 0000003614

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121924425
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106609656
Fecha de Grabación:	28.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ASNC OBRAS COVID 19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	6.137,11	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	6.137,11		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 28 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121943037
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106616748
Fecha de Grabación:	30.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HJE OBRAS COVID-19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001445311	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	472,50	Fecha Vencimiento Pago:	22.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	23.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	23.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	02.12.2020
		Fecha Conformidad:	23.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0002130565 - B11943776 FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	2.722,50 0,00

22.12.2020

LOTE 2020 0000003706

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121943037
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106616748
Fecha de Grabación:	30.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HJE OBRAS COVID-19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	2.722,50	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	2.722,50		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 30 de Diciembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JOAQUIN PAVON RENDON

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121943038
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106616749
Fecha de Grabación:	30.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	AGSNC OBRAS COVID-19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001445578	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	5.238,11	Fecha Vencimiento Pago:	22.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	23.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	23.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	22.12.2020
		Fecha Conformidad:	23.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0002130565 - B11943776 FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	30.181,49 0,00

22.12.2020

LOTE 2020 0000003706

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121943038
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106616749
Fecha de Grabación:	30.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	AGSNC OBRAS COVID-19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	30.181,49	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	30.181,49		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 30 de Diciembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JOAQUIN PAVON RENDON

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121943039
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106616750
Fecha de Grabación:	30.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HJE OBRAS COVID-19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001445691	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	3.185,86	Fecha Vencimiento Pago:	22.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	23.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	23.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	22.12.2020
		Fecha Conformidad:	23.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0002130565 - B11943776 FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	18.356,60 0,00

22.12.2020

LOTE 2020 0000003706

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121943039
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106616750
Fecha de Grabación:	30.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HJE OBRAS COVID-19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	18.356,60	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	18.356,60		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 30 de Diciembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JOAQUIN PAVON RENDON

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121943041
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106616752
Fecha de Grabación:	30.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HJE OBRAS COVID-19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001457515	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	989,03	Fecha Vencimiento Pago:	27.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	28.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	28.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	23.12.2020
		Fecha Conformidad:	24.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0002130565 - B11943776 FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	5.698,72 0,00

23.12.2020

LOTE 2020 0000003706

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121943041
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106616752
Fecha de Grabación:	30.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HJE OBRAS COVID-19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	5.698,72	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	5.698,72		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 30 de Diciembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JOAQUIN PAVON RENDON

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121951207
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106620190
Fecha de Grabación:	30.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HJE OBRAS COVID-19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001465127	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	6.167,28	Fecha Vencimiento Pago:	28.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	29.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	29.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	28.12.2020
		Fecha Conformidad:	29.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000063317 - B29825726 INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS SL	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	35.535,27 0,00

28.12.2020

LOTE 2020 0000003768

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121951207
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106620190
Fecha de Grabación:	30.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HJE OBRAS COVID-19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	35.535,27	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	35.535,27		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 05 de Enero de 2021

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JOAQUIN PAVON RENDON

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121951442
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106620201
Fecha de Grabación:	30.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HJE OBRAS COVID-19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001467537	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	2.478,76	Fecha Vencimiento Pago:	28.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	29.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	29.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	28.12.2020
		Fecha Conformidad:	29.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000020635 - B11700457 INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIO AM ALES SL	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	14.282,36 0,00

28.12.2020

LOTE 2020 0000003773

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121951442
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106620201
Fecha de Grabación:	30.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HJE OBRAS COVID-19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	14.282,36	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	14.282,36		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 30 de Diciembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JOAQUIN PAVON RENDON

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121951444
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106620202
Fecha de Grabación:	30.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HJE OBRAS COVID-19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001467651	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	7.375,59	Fecha Vencimiento Pago:	28.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	29.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	29.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	28.12.2020
		Fecha Conformidad:	29.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000020635 - B11700457 INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIO AM ALES SL	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	42.497,47 0,00

28.12.2020

LOTE 2020 0000003773

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121951444
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106620202
Fecha de Grabación:	30.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HJE OBRAS COVID-19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	42.497,47	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	42.497,47		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 30 de Diciembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JOAQUIN PAVON RENDON

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121988702
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106640474
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ASNC OBRAS COVID 19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001445054	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	13.851,62	Fecha Vencimiento Pago:	22.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	23.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	23.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	22.12.2020
		Fecha Conformidad:	23.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000024628 - B95514428 HIGH IDENTITY BUILDINGS SL	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	79.811,71 0,00

22.12.2020

LOTE 2020 0000003880

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121988702
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106640474
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6DFCTBQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ASNC OBRAS COVID 19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	79.811,71	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	79.811,71		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 08 de Enero de 2021

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JOAQUIN PAVON RENDON



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. SOR M^a LUISA / CHIPIONA; C.S. GRAZALEMA; C.S. LA MONTEALEGRE / JEREZ; C.S. TORRE ALHÁQUIME CUYA CONTRATACIÓN RESULTA IMPRESCINDIBLE E INMEDIATA PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE DICHA DE CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los



contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la presente memoria, es atender la demanda de NECESIDAD DE OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. SOR M^a LUISA / CHIPIONA; C.S. GRAZALEMA; C.S. LA MONTEALEGRE / JEREZ; C.S. TORRE ALHÁQUIME y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

Para atender en las mejores condiciones de seguridad a las necesidades derivadas de la protección de las personas y dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando.

Debido al reinicio de la actividad asistencial de los centros, es necesaria la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha para reanudar dicha actividad con garantías de no contagio.

En previsión de la resolución de la situación actual, es necesario evaluar y preparar las estructuras de los Centros del Área de Gestión Sanitaria para hacer frente a esta y a futuras pandemias, garantizando una adecuada prestación sanitaria y la seguridad de usuarios y profesionales.

El Ministerio de Sanidad establece que las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de superficies y de los espacios, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puerta, barandillas, botones, etc.

Se ha realizado una evaluación de cada uno los Centros pertenecientes a los Distritos Jerez Costanoroeste y Sierra de Cádiz, para su mejor adecuación en la prestación de la asistencia sanitaria con las mayores garantías de seguridad. Se ha detectado un riesgo evitable en la zona de acceso de algunos Centros de Salud, como quiera que no es posible la limpieza continuada de elementos que son necesarios para la accesibilidad del centro como es la puerta de acceso al mismo, se hace necesario el automatizar la puerta de los Centros de Salud que no disponen de ella, para evitar la propagación del virus a través de este elemento. En concreto se precisa su colocación en los siguientes centros:

- Centro de Salud "Sor M.^a Luisa", Chipiona
- Centro de Salud Grazalema
- Centro de Salud Montealegre, Jerez



- Centro de Salud Torre Alhaquime

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de las obras que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER AL COVID-19.

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** *«de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19»*.

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, **el libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible *«actuar de manera inmediata»* a consecuencia de esta situación, pues



el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un «grave peligro», requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica “Contratación de emergencia”, contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para



luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

“Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.***

*2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.*

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.

1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa,

patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

TERCERO.- El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

CUARTO.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

QUINTO.- Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEXTO.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.



En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar las OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. SOR M^a LUISA / CHIPIONA; C.S. GRAZALEMA; C.S. LA MONTEALEGRE / JEREZ; C.S. TORRE ALHÁQUIME, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEGUNDO.- Autorizar la contratación de las OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. SOR M^a LUISA / CHIPIONA; C.S. GRAZALEMA; C.S. LA MONTEALEGRE / JEREZ; C.S. TORRE ALHÁQUIME con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 3 de noviembre de 2020
EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ

Fdo.: Demetrio González Mena





ANEXO

OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. SOR M^ª LUISA / CHIPIONA; C.S. GRAZALEMA; C.S. LA MONTEALEGRE / JEREZ; C.S. TORRE ALHÁQUIME

PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN OBRA	NIF	ESTIMACIÓN ECONÓMICA IVA INCLUIDO	PARTIDA IVA 21%	ESTIMACIÓN PLAZO EJECUCIÓN
MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S.L.L.	B72076839	27.550,49 €	4.781,49 €	1 MES
OBRA INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMATICAS EN C.S. SOR M. ^ª LUISA		6.037,90 €	1.047,90 €	
OBRA INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMATICAS EN C.S. GRAZALEMA		7.139,00 €	1.239,00 €	
OBRA INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMATICAS EN C.S.MONTEALEGRE		7.114,80 €	1.234,80 €	
OBRA INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMATICAS EN C.S. TORRE ALHAQUIME		7.258,79 €	1.259,79 €	

TOTAL	27.550,49 €	4.781,49 €
--------------	--------------------	-------------------



RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. SOR M^a LUISA / CHIPIONA; C.S. GRAZALEMA; C.S. LA MONTEALEGRE / JEREZ; C.S. TORRE ALHÁQUIME.

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la correspondiente memoria justificativa de la necesidad, es atender la demanda de OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. SOR M^a LUISA / CHIPIONA; C.S. GRAZALEMA; C.S. LA MONTEALEGRE / JEREZ; C.S. TORRE ALHÁQUIME y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

Para atender en las mejores condiciones de seguridad a las necesidades derivadas de la protección de las personas y dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando.

Debido al reinicio de la actividad asistencial de los centros, es necesaria la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha para reanudar dicha actividad con garantías de no contagio.

En previsión de la resolución de la situación actual, es necesario evaluar y preparar las estructuras de los Centros del Área de Gestión Sanitaria para hacer frente a esta y a futuras pandemias, garantizando una adecuada prestación sanitaria y la seguridad de usuarios y profesionales.

El Ministerio de Sanidad establece que las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de superficies y de los espacios, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puerta, barandillas, botones, etc.

Se ha realizado una evaluación de cada uno los Centros pertenecientes a los Distritos Jerez Costanoroeste y Sierra de Cádiz, para su mejor adecuación en la prestación de la asistencia sanitaria con las mayores garantías de seguridad. Se ha detectado un riesgo evitable en la zona de acceso de algunos Centros de Salud, como quiera que no es posible la limpieza continuada de elementos que son necesarios para la accesibilidad del centro como es la puerta de acceso al mismo, se hace necesario el automatizar la puerta de los Centros de Salud que no disponen de ella, para evitar la propagación del virus a través de este elemento. En concreto se precisa su colocación en los siguientes centros:

- Centro de Salud "Sor M.^a Luisa", Chipiona
- Centro de Salud Grazalema
- Centro de Salud Montealegre, Jerez
- Centro de Salud Torre Alhaquime

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los



expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de las obras que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER A L COVID-19.

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** *«de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19».*

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, **el libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible *«actuar de manera inmediata»* a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un *«grave peligro»*, requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica "Contratación de emergencia", contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:



“Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.**

2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. **El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.

1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

TERCERO.- El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

CUARTO.- El artículo 37 .1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

QUINTO.- Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEXTO.- Es competente esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar en virtud de la delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud realizada mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, dentro de los límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar el las OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. SOR M^a LUISA / CHIPIONA; C.S. GRAZALEMA; C.S. LA MONTEALEGRE / JEREZ; C.S. TORRE ALHÁQUIME, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEGUNDO.- Autorizar la contratación de las OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. SOR M^a LUISA / CHIPIONA; C.S. GRAZALEMA; C.S. LA MONTEALEGRE / JEREZ; C.S. TORRE ALHÁQUIME con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 3 de noviembre de 2020

EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR



Fdo.: Sebastián Quintero Otero.



ANEXO

OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. SOR M^a LUISA / CHIPIONA; C.S. GRAZALEMA; C.S. LA MONTEALEGRE / JEREZ; C.S. TORRE ALHÁQUIME

PROVEEDOR / DESCRIPCIÓN OBRA	NIF	ESTIMACIÓN ECONÓMICA IVA INCLUIDO	PARTIDA IVA 21%	ESTIMACIÓN PLAZO EJECUCIÓN
MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S.L.L.	B72076839	27.550,49 €	4.781,49 €	1 MES
OBRA INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMÁTICAS EN C.S. SOR M. ^a LUISA		6.037,90 €	1.047,90 €	
OBRA INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMÁTICAS EN C.S. GRAZALEMA		7.139,00 €	1.239,00 €	
OBRA INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMÁTICAS EN C.S. MONTEALEGRE		7.114,80 €	1.234,80 €	
OBRA INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMÁTICAS EN C.S. TORRE ALHAQUIME		7.258,79 €	1.259,79 €	

TOTAL	27.550,49 €	4.781,49 €
--------------	--------------------	-------------------

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121802176
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106539322
Fecha de Grabación:	14.12.2020	Nº Alternativo:	+6.CU1T9T-
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CS GRAZALEMA OBRA COVID19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001386940	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	1.239,00	Fecha Vencimiento Pago:	13.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	14.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	14.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	11.12.2020
		Fecha Conformidad:	12.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000027994 - B72076839 MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES .	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	7.139,00
	11.12.2020			
	LOTE 2020 0000003190			

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121802176
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106539322
Fecha de Grabación:	14.12.2020	Nº Alternativo:	+6.CU1T9T-
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CS GRAZALEMA OBRA COVID19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	7.139,00	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	7.139,00		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 14 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121802434
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106539503
Fecha de Grabación:	14.12.2020	Nº Alternativo:	+6.CU1T9T-
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CS TORREALH.OBRAS COVID19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección:	1531	-	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor:	2032	-	CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001386939	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	1.259,79	Fecha Vencimiento Pago:	13.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	14.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	14.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	11.12.2020
		Fecha Conformidad:	12.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Acreedor		Denominación Corta	
Muestreo	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0000027994 - B72076839	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305	7.258,79
	MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES .		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	
	11.12.2020			
	LOTE 2020 0000003192			



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121802434
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106539503
Fecha de Grabación:	14.12.2020	Nº Alternativo:	+6.CU1T9T-
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CS TORREALH.OBRAS COVID19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	7.258,79	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	7.258,79		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 14 de Diciembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL SAS

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121885586
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106594440
Fecha de Grabación:	21.12.2020	Nº Alternativo:	+6.CU1T9T-
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ASNC OBRAS COVID 19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001419045	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	1.047,90	Fecha Vencimiento Pago:	17.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	18.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	18.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	17.12.2020
		Fecha Conformidad:	18.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000027994 - B72076839 MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES .	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	6.037,90
	17.12.2020			
	LOTE 2020 0000003500			

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121885586
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106594440
Fecha de Grabación:	21.12.2020	Nº Alternativo:	+6.CU1T9T-
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ASNC OBRAS COVID 19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	6.037,90	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	6.037,90		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 21 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121885846
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106594446
Fecha de Grabación:	21.12.2020	Nº Alternativo:	+6.CU1T9T-
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ASNC OBRAS COVID 19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001419041	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	1.234,80	Fecha Vencimiento Pago:	17.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	18.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	18.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	17.12.2020
		Fecha Conformidad:	18.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000027994 - B72076839 MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES .	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	7.114,80
	17.12.2020			
	LOTE 2020 0000003502			

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121885846
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106594446
Fecha de Grabación:	21.12.2020	Nº Alternativo:	+6.CU1T9T-
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ASNC OBRAS COVID 19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	7.114,80	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	7.114,80		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 21 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. EL BOSQUE; C.S. LA BARCA - SAN JOSÉ; C.S. PRADO DEL REY.; C.S. VILLAMARTIN CUYA CONTRATACIÓN RESULTA IMPRESCINDIBLE E INMEDIATA PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE DICHA DE CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los



contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la presente memoria, es atender la demanda de NECESIDAD DE OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. EL BOSQUE; C.S. LA BARCA - SAN JOSÉ; C.S. PRADO DEL REY.; C.S. VILLAMARTIN y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

Para atender en las mejores condiciones de seguridad a las necesidades derivadas de la protección de las personas y dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando.

Debido al reinicio de la actividad asistencial de los centros, es necesaria la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha para reanudar dicha actividad con garantías de no contagio.

En previsión de la resolución de la situación actual, es necesario evaluar y preparar las estructuras de los Centros del Área de Gestión Sanitaria para hacer frente a esta y a futuras pandemias, garantizando una adecuada prestación sanitaria y la seguridad de usuarios y profesionales.

El Ministerio de Sanidad establece que las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de superficies y de los espacios, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puerta, barandillas, botones, etc.

Se ha realizado una evaluación de cada uno los Centros pertenecientes a los Distritos Jerez Costanoroeste y Sierra de Cádiz, para su mejor adecuación en la prestación de la asistencia sanitaria con las mayores garantías de seguridad. Se ha detectado un riesgo evitable en la zona de acceso de algunos Centros de Salud, como quiera que no es posible la limpieza continuada de elementos que son necesarios para la accesibilidad del centro como es la puerta de acceso al mismo, se hace necesario el automatizar la puerta de los Centros de Salud que no disponen de ella, para evitar la propagación del virus a través de este elemento. En concreto se precisa su colocación en los siguientes centros:

- Centro de Salud El Bosque
- Centro de Salud La Barca
- Centro de Salud Prado del Rey



- Centro de Salud Villamartín

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de las obras que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER AL COVID-19.

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** *«de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19».*

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, **el libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible *«actuar de manera inmediata»* a consecuencia de esta situación, pues

el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un «grave peligro», requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica “Contratación de emergencia”, contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para



luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

“Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.***

*2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.*

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.

1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa,



patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

TERCERO.- El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

CUARTO.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

QUINTO.- Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEXTO.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.



En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar las OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. EL BOSQUE; C.S. LA BARCA - SAN JOSÉ; C.S. PRADO DEL REY.; C.S. VILLAMARTIN, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEGUNDO.- Autorizar la contratación de las OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. EL BOSQUE; C.S. LA BARCA - SAN JOSÉ; C.S. PRADO DEL REY.; C.S. VILLAMARTIN con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 12 de noviembre de 2020
EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ


Fdo.: Demetrio González Mena

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Servicio Andaluz de Salud
JUNTA DE ANDALUCÍA
Plataforma Provincial de
Logística Sanitaria de Cádiz
Dirección Provincial
C.I.F.: Q9150013-B



ANEXO

OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. EL BOSQUE; C.S. LA BARCA - SAN JOSÉ; C.S. PRADO DEL REY.; C.S. VILLAMARTIN

PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN OBRA	NIF	ESTIMACIÓN ECONÓMICA IVA INCLUIDO	PARTIDA IVA 21%	ESTIMACIÓN PLAZO EJECUCIÓN
MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S.L.L.	B72076839	29.705,00 €	5.155,41 €	1 MES
OBRA INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMATICAS EN C.S. EL BOSQUE		6.715,50 €	1.165,50 €	
OBRA INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMATICAS EN C.S. LA BARCA		7.078,00 €	1.228,41 €	
OBRA INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMATICAS EN C.S. PRADO DEL REY		8.167,50 €	1.417,50 €	
OBRA INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMATICAS EN C.S. VILLAMARTIN		7.744,00 €	1.344,00 €	

TOTAL	29.705,00 €	5.155,41 €
--------------	--------------------	-------------------



RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. EL BOSQUE; C.S. LA BARCA - SAN JOSÉ; C.S. PRADO DEL REY.; C.S. VILLAMARTIN.

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la correspondiente memoria justificativa de la necesidad, es atender la demanda de OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. EL BOSQUE; C.S. LA BARCA - SAN JOSÉ; C.S. PRADO DEL REY.; C.S. VILLAMARTIN y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

Para atender en las mejores condiciones de seguridad a las necesidades derivadas de la protección de las personas y dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando.

Debido al reinicio de la actividad asistencial de los centros, es necesaria la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha para reanudar dicha actividad con garantías de no contagio.

En previsión de la resolución de la situación actual, es necesario evaluar y preparar las estructuras de los Centros del Área de Gestión Sanitaria para hacer frente a esta y a futuras pandemias, garantizando una adecuada prestación sanitaria y la seguridad de usuarios y profesionales.

El Ministerio de Sanidad establece que las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de superficies y de los espacios, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puerta, barandillas, botones, etc.

Se ha realizado una evaluación de cada uno los Centros pertenecientes a los Distritos Jerez Costanoroeste y Sierra de Cádiz, para su mejor adecuación en la prestación de la asistencia sanitaria con las mayores garantías de seguridad. Se ha detectado un riesgo evitable en la zona de acceso de algunos Centros de Salud, como quiera que no es posible la limpieza continuada de elementos que son necesarios para la accesibilidad del centro como es la puerta de acceso al mismo, se hace necesario el automatizar la puerta de los Centros de Salud que no disponen de ella, para evitar la propagación del virus a través de este elemento. En concreto se precisa su colocación en los siguientes centros:

- Centro de Salud El Bosque
- Centro de Salud La Barca
- Centro de Salud Prado del Rey
- Centro de Salud Villamartín

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los



expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de las obras que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER A L COVID-19.

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** *«de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19»*.

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, **el libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible *«actuar de manera inmediata»* a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un *«grave peligro»*, requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica “Contratación de emergencia”, contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

“Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.**

2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. **El libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.

1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»



A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

TERCERO.- El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

CUARTO.- El artículo 37 .1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

QUINTO.- Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEXTO.- Es competente esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar en virtud de la delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud realizada mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, dentro de los límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar el las OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. EL BOSQUE; C.S. LA BARCA - SAN JOSÉ; C.S. PRADO DEL REY.; C.S. VILLAMARTIN, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEGUNDO.- Autorizar la contratación de las OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. EL BOSQUE; C.S. LA BARCA - SAN JOSÉ; C.S. PRADO DEL REY.; C.S. VILLAMARTIN con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 12 de noviembre de 2020
EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR



Fdo.: Sebastián Quintero Otero.



ANEXO

OBRAS DE EMERGENCIA POR COVID-19: C.S. EL BOSQUE; C.S. LA BARCA - SAN JOSÉ; C.S. PRADO DEL REY.; C.S. VILLAMARTIN

PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN OBRA	NIF	ESTIMACIÓN ECONÓMICA IVA INCLUIDO	PARTIDA IVA 21%	ESTIMACIÓN PLAZO EJECUCIÓN
MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S.L.L.	B72076839	29.705,00 €	5.155,41 €	1 MES
OBRA INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMATICAS EN C.S. EL BOSQUE		6.715,50 €	1.165,50 €	
OBRA INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMATICAS EN C.S. LA BARCA		7.078,00 €	1.228,41 €	
OBRA INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMATICAS EN C.S. PRADO DEL REY		8.167,50 €	1.417,50 €	
OBRA INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMATICAS EN C.S. VILLAMARTIN		7.744,00 €	1.344,00 €	

TOTAL	29.705,00 €	5.155,41 €
--------------	--------------------	-------------------

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121576382
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106366783
Fecha de Grabación:	26.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6SZWDY4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CS VILLAMARTIN OBRAS COVI		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001301780	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	1.344,00	Fecha Vencimiento Pago:	25.12.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	25.11.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	25.11.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	24.11.2020
		Fecha Conformidad:	25.11.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000027994 - B72076839 MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES .	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	7.744,00
	24.11.2020			
	LOTE 2020 0000002880			

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121576382
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106366783
Fecha de Grabación:	26.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6SZWDY4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CS VILLAMARTIN OBRAS COVI		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	7.744,00	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	7.744,00		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 27 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JOAQUIN PAVON RENDON

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121576384
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106366784
Fecha de Grabación:	26.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6SZWDY4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CS EL BOSQUE OBRAS COVID-		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001301778	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	1.165,50	Fecha Vencimiento Pago:	25.12.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	25.11.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	25.11.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	24.11.2020
		Fecha Conformidad:	25.11.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000027994 - B72076839 MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES .	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	6.715,50
	24.11.2020			
	LOTE 2020 0000002880			

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121576384
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106366784
Fecha de Grabación:	26.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6SZWDY4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CS EL BOSQUE OBRAS COVID-		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	6.715,50	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	6.715,50		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 27 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JOAQUIN PAVON RENDON

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121606661
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106382746
Fecha de Grabación:	01.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6SZWDY4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CS PRADO DEL REY COVID19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001321946	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	1.417,50	Fecha Vencimiento Pago:	30.12.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	30.11.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.11.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	27.11.2020
		Fecha Conformidad:	28.11.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000027994 - B72076839 MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES .	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	8.167,50
	27.11.2020			
	LOTE 2020 0000002999			

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121606661
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106382746
Fecha de Grabación:	01.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6SZWDY4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CS PRADO DEL REY COVID19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	8.167,50	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	8.167,50		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 01 de Diciembre de 2020

INT. PROV. ADJUNTA (RES. IGJA 26-02-16)

BEATRIZ TALLON CALIZ

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121633848
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106400977
Fecha de Grabación:	03.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6SZWDY4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CS LA BARCA OBRAS COVID19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001337629	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	1.228,41	Fecha Vencimiento Pago:	01.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	02.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	02.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	01.12.2020
		Fecha Conformidad:	02.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000027994 - B72076839 MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES .	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	7.078,00

01.12.2020

LOTE 2020 0000003023

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121633848
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106400977
Fecha de Grabación:	03.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6SZWDY4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CS LA BARCA OBRAS COVID19		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	7.078,00	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	7.078,00		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 03 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**